

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Código:
		Versión:
		Página 1 de 3

ADENDA No. 001 MODIFICATORIA

INVITACIÓN – “SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA”

CPA-SMC-003-2026.

OFICINA GESTORA

OFICINA DE PLANEACION

FEBRERO DE 2026

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ

OBJETO: CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR VALOR DE \$6.999.825.852 EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CO1.PCCNTR.8488219 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE– SENA Y FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ.

Atendiendo las observaciones recibidas y en cumplimiento de lo estipulado en los Pliegos de condiciones, siendo las 16:00 horas del dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026, se procede a realizar la siguiente modificación a los términos de la invitación para lo cual se informa a los interesados los cambios como a continuación se consagran;

Descripción de la situación existente con respecto al problema

Para la ejecución del presente contrato con el SENA se ha establecido que comprende el servicio de asistencia técnica y administración de recursos por parte del FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ, quien adelantará el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de ambientes no convencionales de aprendizaje así como equipos, tecnología, herramientas, mobiliario e insumos complementarios, con destino a instituciones educativas ubicadas en los municipios de Sardinata, Abrego, Convención, San Calixto, Hacarí, El Tarra, Tibú y demás sitios que sean requeridos por la entidad, en el marco del proceso de actualización y modernización tecnológica de la Dirección Regional del SENA Norte de Santander.

El alcance del contrato incluye la constitución de una Fiducia Mercantil, como Sociedad Fiduciaria. Estas últimas son entidades de servicios financieros sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. La constitución de la fiducia consiste en que a partir de una Fiducia Mercantil: que Implica la transferencia de la propiedad de los bienes o recursos a un patrimonio autónomo (creación de una vocería jurídica independiente), la cual establecerá una administración de pagos correspondiente a: I. Valor total del servicio, II. Las diferentes etapas y, III. El periodo de ejecución del proyecto.

Así mismo, se deberá realizar el Suministro de estructuras modulares denominados contenedores adaptados para uso en formación, cumplimiento con normativas de seguridad, accesibilidad y confort, con materiales resistentes y adecuados para garantizar durabilidad y sostenibilidad, además de contar con salidas o conexiones par instalación de energía eléctrico, hidráulica, telecomunicaciones y aguas residuales.

Tendrán además sistemas de ventilación, iluminación y climatización requerido según la ubicación geográfica que determina la necesidad térmica, de acuerdo a los programas seleccionados se establece en las fichas del anexo técnico para la dotación de mobiliario, equipos tecnológicos y herramientas especializadas de acuerdo con las áreas de formación.



ventanillaunica@finverpaz.org.co



Calle 12 No 13-14, Oficina 206 Edf. Numa
Ocaña - Norte de Santander

Se deberá realizar entrega, instalación y prueba en cada uno de los municipios y colegios seleccionados, posteriormente se contará con garantía de funcionamiento según se establece para la estructura y la dotación respectivamente.

De igual forma, El fondo mixto de inversión y desarrollo para la paz de Colombia FINVERPAZ, deberá velar por la entrega a satisfacción de todos los bienes y servicios contratados, sujetos a las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, aplicables al contrato que resulte.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES TÉCNICAS:

- 1. Descripción del Servicio Fiduciario.**
- 2. Tipo de Negocio:** Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos.
- 3. Recepción de los recursos provenientes del contrato interadministrativo Nro. CO1.PCCNTR.8488219, suscrito entre el SENA y el FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA - FINVERPAZ.**
- 4. Administrar los recursos del Encargo Fiduciario y realizar inversiones autorizadas por el artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015".**
- 5. La realización de los pagos mensuales, por solicitud del fideicomitente con los vistos buenos que correspondan.**
- 6. Realizar la entrega periódica de los rendimientos generados en la administración de los recursos.**
- 7. La realización de las demás actividades que se establezcan en el Contrato Fiduciario.**
- 8. Las partes:** Fiduciaria: Quien sea la adjudicataria. Fideicomitente: FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA - FINVERPAZ. Beneficiarios: FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA - FINVERPAZ. Y EL SENA.
- 9. Activos a administrar • Recursos aportados por nombre y cuenta del Fideicomitente. • Los rendimientos generados.**
- 10. Inversión Temporal de los Recursos; Los recursos deberán consignarse en la cuenta bancaria abierta a nombre del Patrimonio Autónomo.**
- 11. Procedimiento para Giros y/o Restituciones.**
- 12. El Fideicomitente delegará un Ordenador del Gasto quien realizará el registro de su firma como autorizada para tal fin y condiciones especiales de manejo: Para la realización del giro el Fideicomitente tendrá mínimo tres canales de pago: • Habilitación portal transaccional. • Envío correo electrónico GPG – información encriptada. • Radicación física.**
- 13. Los pagos se efectuarán, exclusivamente mediante transferencia electrónica de recursos, máximo tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción, La Fiduciaria revisará la información consignada en la Orden de Operación, verificará las condiciones de seguridad establecidas por el Fideicomitente para ordenar los desembolsos y procederá con el giro de los recursos, únicamente mediante transferencia electrónica vía ACH.**
- 14. Presentación de los siguientes informes: 14.1. • Extracto o informe mensual. 14.2. • Estados financieros: La contabilidad del fideicomiso se llevará separada de la de la Fiduciaria y de la contabilidad de los demás fideicomisos. 14.3. • Ficha técnica Fondo de Inversión Colectiva. 14.4. • Rendición semestral de cuentas de conformidad con las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia al respecto. 14.5. • Rendición final de cuentas a la liquidación del contrato.**
- 15. Condiciones Económicas: 15.1. Comisión de Estructuración, Por la estructuración del esquema fiduciario, elaboración del contrato y puesta en operación del servicio fiduciario se cobrará una comisión máxima equivalente a Tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) más IVA, pagaderos por una única vez a la firma del contrato fiduciario. 15.2. Comisión de administración mensual Por la operación y mantenimiento**



mensual del patrimonio autónomo, se causara una comisión fija mensual, equivalente máximo a seis (6) SMMLV. Mas el IVA, el cual estará a cargo del Fideicomitente. Esta comisión incluye lo siguiente: • Hasta quince (15) pagos mensuales en COP. • La constitución de hasta dos (2) cuentas de ahorros. • El dictamen de la Revisoría Fiscal a los Estados Financieros, en caso de requerirse, estará a cargo de la comisión fiduciaria.

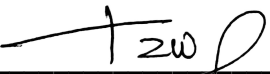
15.3. Cobros Adicionales: • Cada vez que se requiera a la Fiduciaria para que elabore una modificación contractual al contrato fiduciario, habrá lugar al cobro de máximo una suma equivalente a Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). • Por cada pago, giro o restitución adicional, se cobrará una suma dependiendo del canal por donde se radique, la cual será reajustada anualmente por el IPC. ➤ Vía portal transaccional: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$26.300) +IVA ➤ Orden física: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$32.612) + IVA ➤ Vía GPG: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$32.612) + IVA. • Por cada cesión de la posición contractual al contrato fiduciario, habrá lugar al cobro de una suma máxima equivalente a cero punto cinco (0.5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

16. Costos y Gastos: Las comisiones no incluyen los siguientes costos y gastos, los cuales deberán ser atendidos directamente por el Fideicomitente: • Los gastos bancarios, impuestos, tasas o contribuciones, GMF (gravamen al movimiento financiero) que se generen en desarrollo del Contrato Fiduciario, de ser el caso. • Honorarios y demás gastos en que incurra la Fiduciaria en desarrollo y en defensa del Patrimonio Autónomo, de ser el caso. • Los costos y gastos en que se incurran para la constitución, ejecución y liquidación del contrato de fiducia serán a cargo del Fideicomitente y podrán descontarse de los recursos del administrados en el Fideicomiso.

17. Aspectos Especiales: • El vehículo fiduciario a constituir, es un Patrimonio Autónomo. • El FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ es quien dará las instrucciones para el giro de recursos, con el Visto Bueno de un Supervisor designado por el SENA. • Las instrucciones que se realizaran al contrato corresponden a pagos, es decir con la obligación de la liquidación, declaración y pago de impuestos a cargo de la Fiduciaria. • Solo ingresarán recursos transferidos por el SENA al negocio fiduciario, y por lo tanto los recursos se recibirán por nombre y cuenta del Fideicomitente. • La comisión fiduciaria y gastos del contrato No pueden ser descontados de los recursos administrados, por lo anterior es el fideicomitente el que los cancelara mensualmente. • Los rendimientos mensuales que se generen por los recursos administrados en el vehículo fiduciario serán girados a las cuentas que informe el SENA. • Se requiere Comité Fiduciario el cual deberá realizarse mínimo una vez al mes. • Se requerirá una Plataforma Operacional Inteligente, que facilite los pagos para que sean más fáciles, rápidos y seguros. Los tipos de giros incluidos en la plataforma deberán ser: Pagos, Cancelaciones, Causación de facturas, Instrucciones de causación, Pagos masivos.

Las demás condiciones de los documentos ya publicados no sufrirán modificación alguna.

No siendo otro el objeto de la presente se firma por los que en ella intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026.


GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ
Director ejecutivo
FINVERPAZ

Proyectó: **Abg. ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA**
Director de Oficina Jurídica - FINVERPAZ
Aspectos Jurídicos

